RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1412/2014/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

CONSEJERA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintisiete de junio de dos mil catorce.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- El veintidós de abril de dos mil catorce, el ahora recurrente presentó solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, quedando registrada con el número de folio 00384614 en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> 1. Solicito información sobre cuantos y cuales ciudadanos fueron despedidos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en su caso quienes interpusieron su renuncia durante el año 2014. Señalando cuál era su área de adscripción de cada uno de ellos, así como su antigüedad. (incluyendo la fecha de la renuncia y los montos de las gratificaciones en pesos y centavos)
> 2. Solicito información sobre cuantos y cuales ciudadanos fueron incluidos en la plantilla de personal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información durante el año 2014, señalando su área de adscripción, nombre la plaza que ocupan, nombre de su jefe inmediato y curriculums de todos y cada uno de ellos, y remuneración mensual.
> 3. Solicito información sobre cuantos y cuales trabajadores están adscritos a la ponencia de Yolli García Álvarez en 2014
> 4. Solicito información sobre cuantos y cuales trabajadores están adscritos a la ponencia de José Luis Bueno Bello. en 2014
> 5. Solicito información sobre cuantos y cuales trabajadores están adscritos a la ponencia de Fernando Aguilera de Hombre. en 2014
> 6. Solicito información sobre cuantos y cuales trabajadores del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información cuentan con cedula profesional de licenciatura, maestría y doctorado, incluyendo números de cedulas que emite la Secretaría de Educación Pública.
> …

II. Por oficio IVAI-OF/UA/103/08/05/2014 de ocho de mayo de la presente anualidad, el Sujeto Obligado a través del Responsable de su Unidad de Acceso a la Información, emitió respuesta a la solicitud, manifestando lo siguiente:

> …
> En relación a la pregunta 1 ningún servidor público fue despedido del Instituto, 20 son los trabajadores que renunciaron lo que va del año 2014, por lo que se adjunta el archivo electrónico denominado "Renuncias presentadas y gratificaciones 2014" en el que se puede consultar el nombre, área de adscripción, fecha de ingreso y fecha de baja, y monto de la gratificación de acuerdo a los datos a que refiere el número 1 de la solicitud.
>
> En lo relacionado a la pregunta 2, 26 altas se realizaron lo que va del año 2014, de conformidad con el archivo denominado "Altas de personal 2014" en el que se contiene nombre del contratado, cargo, jefe inmediato y fecha de ingreso.
>
> En cuanto la remuneración mensual de cada uno lo puede consultar en el siguiente enlace electrónico http://www.ivai.org.mx/IV/proyección_sueldos2014.pdf en la versión PDF para su consulta o reproducción.
>
> Por lo que se refiere a los curriculums únicamente es público para aquellos servidores del Instituto que ocupan un puesto directivo, del documento de Altas, relacionado con la difusión de la síntesis curricular usted puede consultarlo en (sic) siguiente enlace electrónico http://www.ivai.org.mx/?page:id=12 en la versión PDF para su consulta o reproducción.
>
> Del resto del personal contratado se precisa que la entrega de su curriculums corresponde a información confidencial en su modalidad de datos personales y fueron entregados para efectos de contratación, no así para su divulgación a terceros, máxime que no se cuenta con la autorización de los titulares de los datos, en términos del artículo 17.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción VIII de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que este Instituto está obligado a garantizar su protección frente a la pérdida a acceso no autorizado.
>
> En cuanto a las preguntas 3, 4 y 5 cuantos y cuales trabajadores están adscritos a cada ponencia lo obtiene en el siguiente enlace electrónico http://www.ivai.org.mx/III/plantilla_personal.pdf en la versión PDF para su consulta o reproducción, en la que se despliega la plantilla con los nombres y áreas a las que pertenece como lo es las respectivas ponencias.
>
> Por último respecto a la pregunta 6 en relación a cuentos trabajadores del IVAI cuentan con cédula profesional se proporciona el dato estadístico únicamente por grado académico de la totalidad de servidores por lo que son: 37 de Licenciatura, 4 de Maestría, y 2 de Doctorado.
>
> En el caso de cuáles trabajadores tiene cédula y su número, se proporciona exclusivamente la de aquellos que ocupan un puesto directivo, por lo que se anexa el archivo electrónico denominado "Número de cédulas" en formato PDF, en el que puede consultar o reproducir el nombre del servidor público y el correspondiente número.

> Del resto del personal constituye un dato personal académico que fue entregado par los efectos de contratación correspondiente y este Instituto no está autorizado para su divulgación en términos del artículo 17.1 de la ley de la materia, y el 7 fracción IV de la ley Núm. 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
> …

III. Inconforme con lo anterior, el once siguiente, el ahora recurrente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión, manifestado en esencia que el motivo de su inconformidad consiste en la falta de información en la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo dictado el doce de mayo del actual, el Consejero Presidente de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo de la Consejera Yolli García Alvarez, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

V. El trece de mayo del actual, se admitió el presente recurso, corriéndose traslado del mismo al sujeto obligado; el cual compareció mediante escrito visible a fojas veintinueve a cuarenta y nueve de autos.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de veintidós de mayo de la presente anualidad, se dio vista al recurrente, para que manifestara si la información remitida satisfacía su solicitud, sin que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

Mediante oficio IVAI-OF/UA/137/12/06/2014/I de doce de junio del año en curso, la responsable de la Unidad de Acceso del sujeto obligado remitió en alcance una nueva respuesta, lo que hizo necesario la ampliación del término para formular un nuevo proyecto de resolución, en términos de los artículos 67, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, fracción V del Reglamento Interior de este instituto.

En tal razón, por acuerdo de trece de junio del actual, se dio vista al recurrente con la documentación para que manifestara si la información satisfacía su solicitud, sin que se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y

garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que es presentado en contra de la falta de información en la respuesta otorgada.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34.1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este Cuerpo Colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en los mismos se señala: **a)** Nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70.1 y 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias:

los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos

intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El agravio consiste en la falta de información en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, pues le hizo llegar un archivo

dañado que es imposible de abrir, por lo que solicita se le proporcione dicha información en formato de fácil acceso.

Del análisis de la respuesta del sujeto obligado, valorada en términos de los artículos 49 y 51 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se estima que los agravios son **infundados**, en virtud de que se puso a su disposición la totalidad de la información requerida en los términos previstos en el artículo 57, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se explica a continuación:

Por cuanto hace a lo solicitado en el numeral **1,** el sujeto obligado le informó que ningún servidor público fue despedido y que 20 trabajadores habían renunciado al momento de emitir su respuesta; adjuntándole un archivo, sin embargo durante la substanciación del recurso hizo llegar otro archivo con información adicional del que se obtiene lo siguiente:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RENUNCIA	SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	MONTO GRATIFICACIONES
11/07/2011	16/02/2014	LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS	PRESIDENCIA	No se le entregó gratificación
16/08/2013	17/02/2014	ALEJANDRA ESPINOZA FERNANDEZ	PONENCIA I	No se le entregó gratificación
15/08/2007	17/02/2014	KARLA JESICA GARCÍA ELIZONDO	PRESIDENCIA	$ 10,762.00
04/08/2011	17/02/2014	ERNESTO HERIBERTO LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 8,546.00
01/01/2012	17/02/2014	FRANCISCO ZARATE AVIÑA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 8,844.25
06/08/2007	05/03/2014	JANETT CHÁVEZ ROSALES	PONENCIA I	$ 28,422.66
16/01/2008	05/03/2014	MARTHA ELVIA GONZALEZ MARTINEZ	PONENCIA I	$ 28,422.66
03/08/2011	05/03/2014	ERICKA DÁVILA GARCÍA	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	$ 46,154.90
01/12/2011	14/03/2014	JORGE ARTURO GLORIA CARRALES	DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	$ 43,109.68
15/08/2007	14/03/2014	LEOPOLDO CALDERÓN SERRANO	DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES	$ 154,459.99
05/08/2013	14/03/2014	ANAYELI CANO CARMONA	PONENCIA III	No se le entregó gratificación
23/01/2013	21/03/2014	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES	$ 25,154.35
15/08/2014	31/03/2014	EMILIO SALAZAR CARRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 92,512.58
07/08/2013	07/04/2014	OSVALDO VARGAS RUÍZ	PONENCIA II	No se le entregó gratificación
15/08/2007	12/04/2014	EDNA GARCIA MALPICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA	$ 130,920.18
03/08/2011	12/04/2014	LETICIA SILVA SOSA	CONSEJO GENERAL	$ 87,179.46
25/08/2011	12/04/2014	DIANA CUEVAS LÓPEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 22,259.64
01/04/2013	12/04/2014	LUZ DEL CARMEN LÓPEZ MORENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 24,750.68
21/03/2014	12/04/2014	FRANCISCO AGUSTIN MANTILLA FONSECA	SECRETARÍA EJECUTIVA	$ 9,984.89
24/03/2014	12/04/2014	FELIX MÁRQUEZ DÍAZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	$ 9,984.89

De lo anterior, se advierte que la información puesta a disposición contiene la fecha de ingreso y de renuncia de las cuales se puede obtener la antigüedad, nombre del servidor público, su área de

adscripción y en su caso el monto de gratificaciones, por lo se observa que pone a disposición la información solicitada o el señalamiento de que no se le entregó ninguna, en los términos en que la genera, resguarda y mantiene en su poder.

En relación a lo solicitado en el numeral **2,** le informó que en lo que va del año se habían realizado 26 altas de personal, adjuntándole para tal efecto el archivo del cual se desprende la siguiente información:

ALTAS DE PERSONAL 2014				
	FECHA DE INGRESO	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	NOMBRE JEFE INMEDIATO
1	17/02/2014	MAGDALENA MALDONADO GARRIDO	AUXILIAR JURÍDICO	MTRO.FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE
2	19/02/2014	GUILLERMO ALFREDO SORIANO LÓPEZ	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	MTRO. JOSÉ LUIS BUENO BELLO
3	05/03/2014	HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR REBOLLEDO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
4	05/03/2014	MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES JIMÉNEZ	AUXILIAR JURÍDICO	MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
5	05/03/2014	ANGEL IGNACIO MARTÍNEZ ARMENGOL	COORDINACION DE PROYECTOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	DR. RAFAEL DE LA GARZA TALAVERA
6	18/03/2014	JORGE CEBALLOS ORTÍZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
7	18/03/2014	MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
8	21/03/2014	FRANCISCO AGUSTIN MANTILLA FONSECA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ("B")	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
9	21/03/2014	EUSEBIO SAURE DOMÍNGUEZ	ACTUARIO NOTIFICADOR	MTRO. RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
10	21/03/2014	OSCAR HERRERA HERNÁNDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ("A")	MTRO. JOSÉ LUIS BUENO BELLO
11	21/03/2014	ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ("B")	MTRO. RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
12	21/03/2014	GLORIA ELENA GONZÁLEZ LANDA	ARCHIVONOMISTA	MTRA. IRMA RODRÍGUEZ ANGEL
13	24/03/2014	FELIX MÁRQUEZ DÍAZ	CHOFER	L.C HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR REBOLLEDO
14	24/03/2014	YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ	CONSEJERA	
15	24/03/2014	GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ	CHOFER	L.C HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR REBOLLEDO
16	24/03/2014	LICETH COBOS AGUILAR	SECRETARIA	LIC. MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
17	26/03/2014	OFELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
18	26/03/2014	ERIKA MARÍA DOLORES DORANTES MACHORRO	SECRETARIA	MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
19	26/03/2014	GERMAN VARELA TELLES	CHOFER	MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
20	01/04/2014	GUSTAVO GONZALÉZ GALINDO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	MTRO. JOSÉ LUIS BUENO BELLO
21	07/04/2014	ARIEL CÉSAR ROBINSON CAMPO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	MTRO.FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE
22	21/04/2014	ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
23	21/04/2014	RAFAEL DE LA GARZA TALAVERA	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
24	21/04/2014	ESBEIDY BLANCO GARCÍA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN	LIC. MIGUEL ANGEL DÍAZ PEDROZA
25	21/04/2014	BRISEIDA GONZÁLEZ AGUILAR	SECRETARIA	MTRO.FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE
26	23/04/2014	JORGE ELIZALDE ORTÍZ	AUXILIAR JURÍDICO	MTRO. JOSÉ LUIS BUENO BELLO

Por cuanto hace la información relativa a su remuneración mensual y los curriculums de cada uno de los servidores le informó que podía consultarlos en los links http://www.ivai.org.mx/IV/proyección_sueldos2014.pdf y http://www.ivai.org.mx/?page_id=12.

En el caso de los curriculums le indicó además que únicamente son públicos sólo aquellos de los servidores que ocupan un puesto directivo, y que del resto del personal contratado corresponde a información confidencial en su modalidad de datos personales que fueron entregados para efectos de contratación, de conformidad con los artículos 17.1 de la Ley de la materia y 7 fracción VII de la Ley 581 referida, por lo que está obligado a garantizar su protección frente a la pérdida o acceso no autorizado.

Al ingresar a las direcciones electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado, en la diligencia de certificación realizada por la Consejera Ponente, el veintidós de mayo del año en curso, se desprende lo siguiente:

a) por lo que hace al tabulador de sueldos, que contiene las remuneraciones de cada uno de los servidores públicos de este instituto al cruzar la información que se tiene en el portal con el cuadro de altas se obtiene la remuneración de cada uno de ellos.

Se inserta el tabulador de sueldos obtenido en la diligencia:

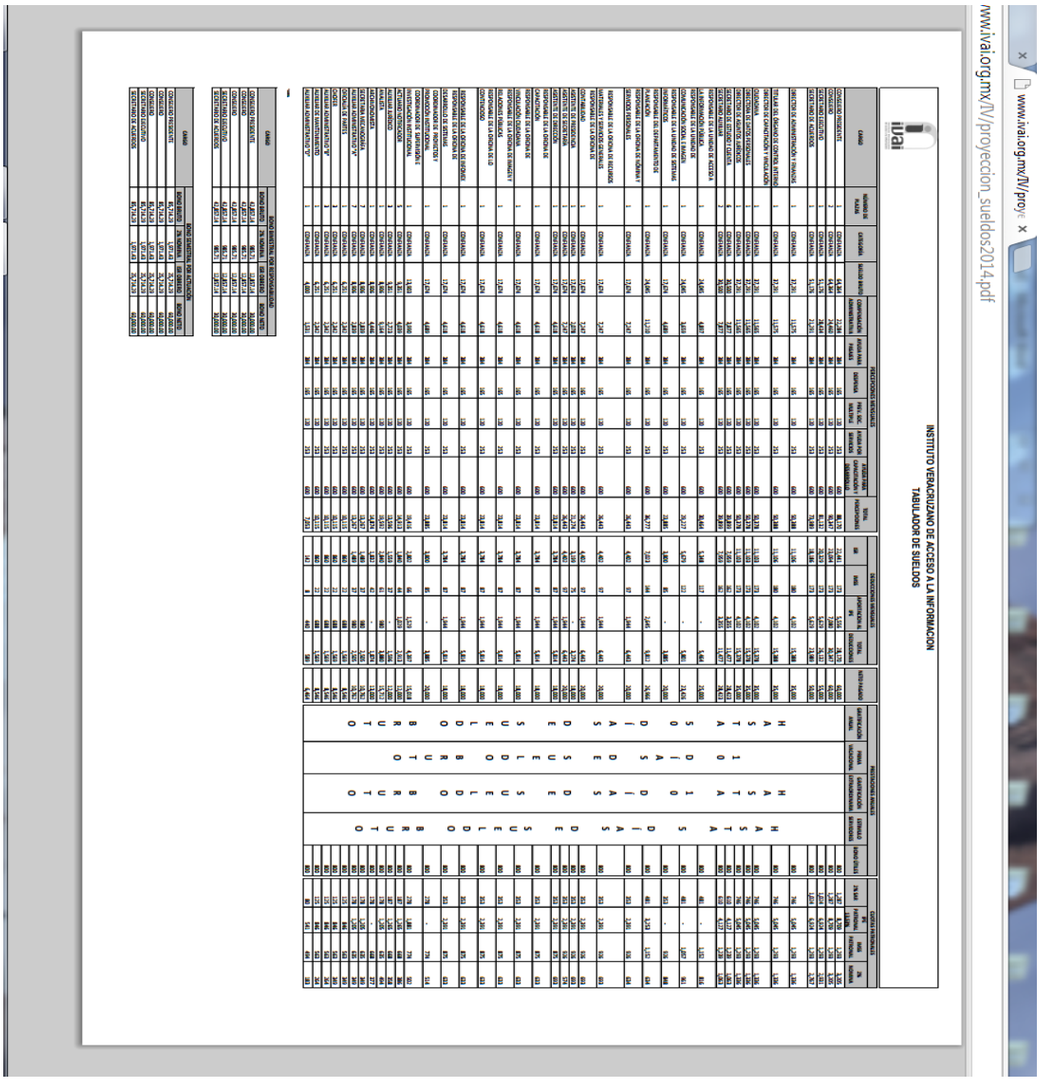

b) En relación a los curriculums, dicha información se encuentra ajustada a la fracción III de artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública, que establecen que deberán publicar y actualizar la información relativa a las currículas de los servidores públicos que comprenderá hasta el nivel de director de área o equivalente, la cual podrá presentarse en versión sintetizada, conteniendo por lo menos, además de los gatos generales el grado de estudios y cargo o cargos desempeñados recientemente, por lo que en este punto, de la relación de los que se dieron de alta en el periodo solicitado sólo 5 de ellos están en el supuesto de los que se tiene obligación de proporcionar siendo los de Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, Miriam Alejandra Pérez Sánchez, Yolli García Alvarez, Rafael de la Garza Talavera y Esbeidy Blanco García y éstos aparecen en el portal de internet del instituto como se aprecia de la diligencia realizada.

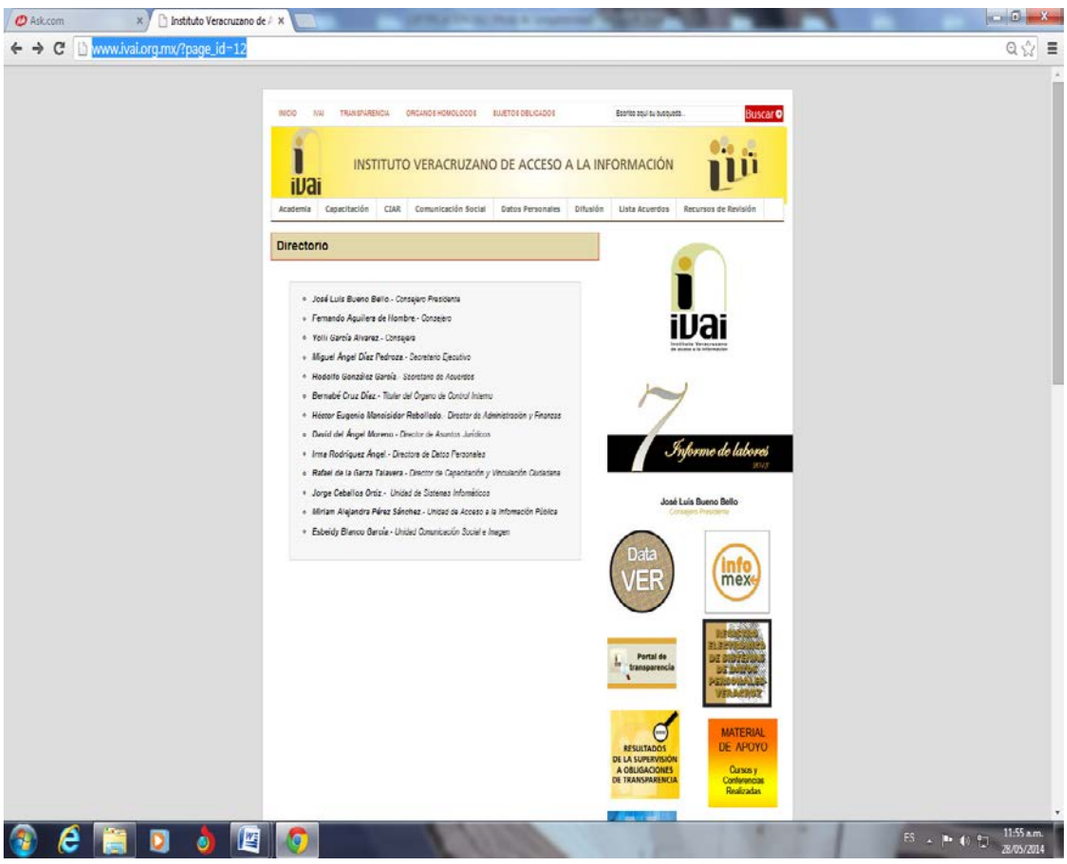

Como se observa en dicha página aparece un directorio con los nombres de los Consejeros, Secretarios Ejecutivo y de Acuerdos, Titulares y Directores de Áreas, así como de las Unidades de Sistemas Informáticos, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social, al ingresar a los nombres de los 5 funcionarios citados aparece su síntesis

curricular, tal y como se aprecia de las impresiones de pantalla que se insertan:

SÍNTESIS CURRICULAR

Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo

Puesto: Director de Administración y Finanzas.

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 215
Correoelectrónico: hmancisidor@verivai.org.mx

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Maestría en Administración Pública
Instituto de Administración Pública del Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Cédula (6789959)

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Contabilidad
Auditorías Financieras
Política Fiscal
Transparencia

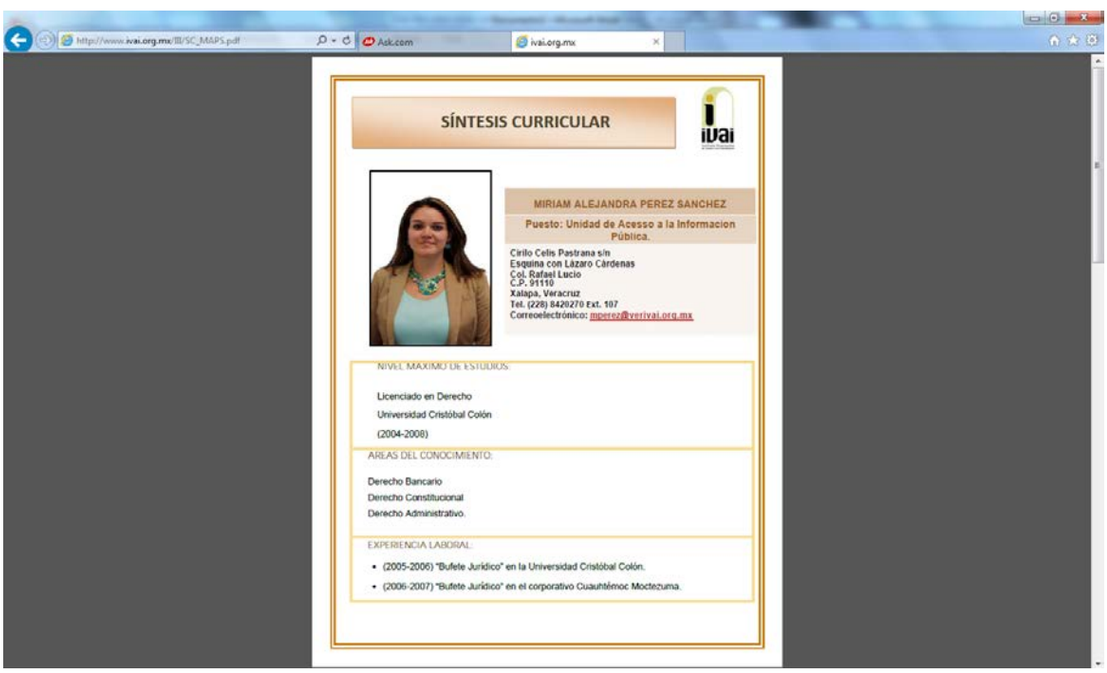

SÍNTESIS CURRICULAR

MIRIAM ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ

Puesto: Unidad de Acesso a la Informacion Pública.

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 107
Correoelectrónico: mperez@verivai.org.mx

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Licenciado en Derecho
Universidad Cristóbal Colón
(2004-2008)

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Derecho Bancario
Derecho Constitucional
Derecho Administrativo.

EXPERIENCIA LABORAL:

- (2005-2006) "Bufete Jurídico" en la Universidad Cristóbal Colón.
- (2006-2007) "Bufete Jurídico" en el corporativo Cuauhtémoc Moctezuma.

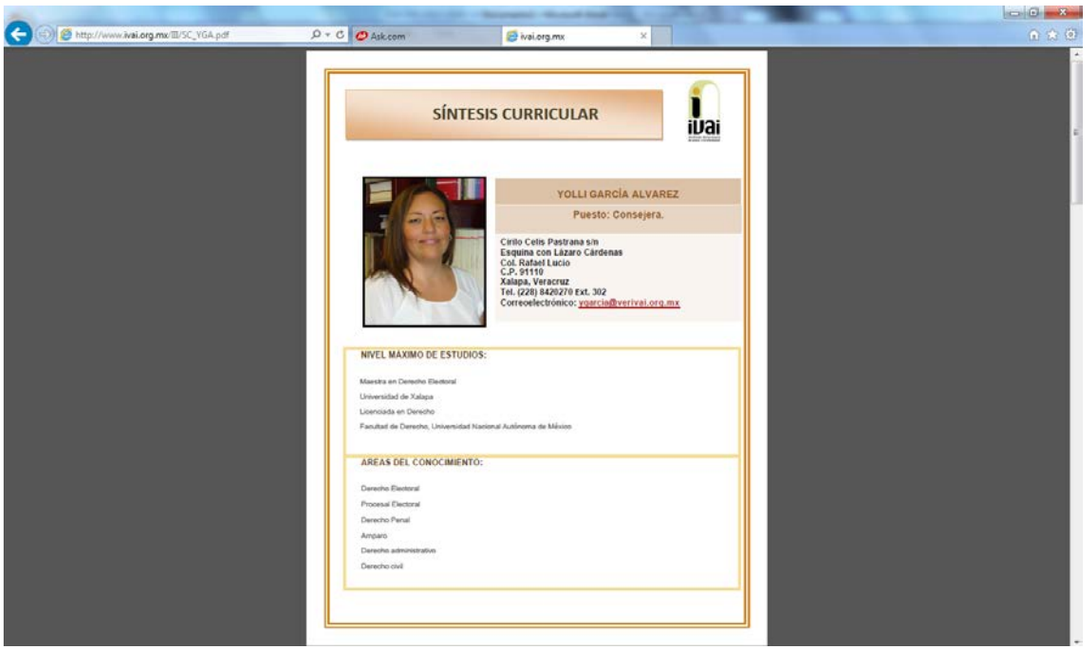

SÍNTESIS CURRICULAR

YOLLI GARCÍA ALVAREZ

Puesto: Consejera.

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 302
Correoelectrónico: ygarcia@verivai.org.mx

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Maestra en Derecho Electoral
Universidad de Xalapa
Licenciada en Derecho
Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Derecho Electoral
Procesal Electoral
Derecho Penal
Amparo
Derecho administrativo
Derecho civil

SÍNTESIS CURRICULAR

RAFAEL DE LA GARZA TALAVERA

Puesto: Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana.

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 200
Correoelectrónico: rdelagarza@verivai.org.mx

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Doctor en Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Autónoma de México
Maestro en Estudios Políticos y Sociales
Universidad Autónoma de México
Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública
Universidad Autónoma de México

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Derecho Electoral
Ciencias Políticas

EXPERIENCIA LABORAL:

Actividades académicas

- (1994-2007). Catedrático de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de México.
- (2005-2006). Catedrático del posgrado en Comunicación y de Educación en la Universidad Mesoamericana, campus Oaxaca, Oaxaca y San Juan del Río, Querétaro.
- (2006). Catedrático de la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Universidad Iberoamericana, campus Santa

SÍNTESIS CURRICULAR

ESBEIDY BLANCO GARCÍA

Puesto: Responsable de la Unidad de Comunicación Social e Imagen.

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 104
Correoelectrónico: eblanco@verivai.org.mx

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Maestra en Tecnología Educativa
Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación
Posgrado en Fotografía y Diseño Gráfico

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Comunicación Social
Edición de Medios impresos y electrónicos
Tecnologías Educativas
Periodismo
Diseño Gráfico
Fotografía
Docencia

EXPERIENCIA LABORAL:

Diario AZ Xalapa y AZ Veracruz

Por lo que se tiene por cumplida la obligación del sujeto obligado de entregar la información solicitada.

Por su parte, en lo solicitado en los numerales restantes **3, 4 y 5**, de igual manera puso a su disposición una dirección electrónica http://www.ivai.org.mx/III/plantilla_personal.pdf, en la que le indicó que se encuentra la plantilla con los nombres y áreas a las que pertenecen los servidores públicos, así como el de las ponencias respectivas, lo cual pudo se corroborado al ingresar a la referida página de la que se aprecian entre otros, los nombres y cargos de los servidores públicos del instituto que fueron solicitados.

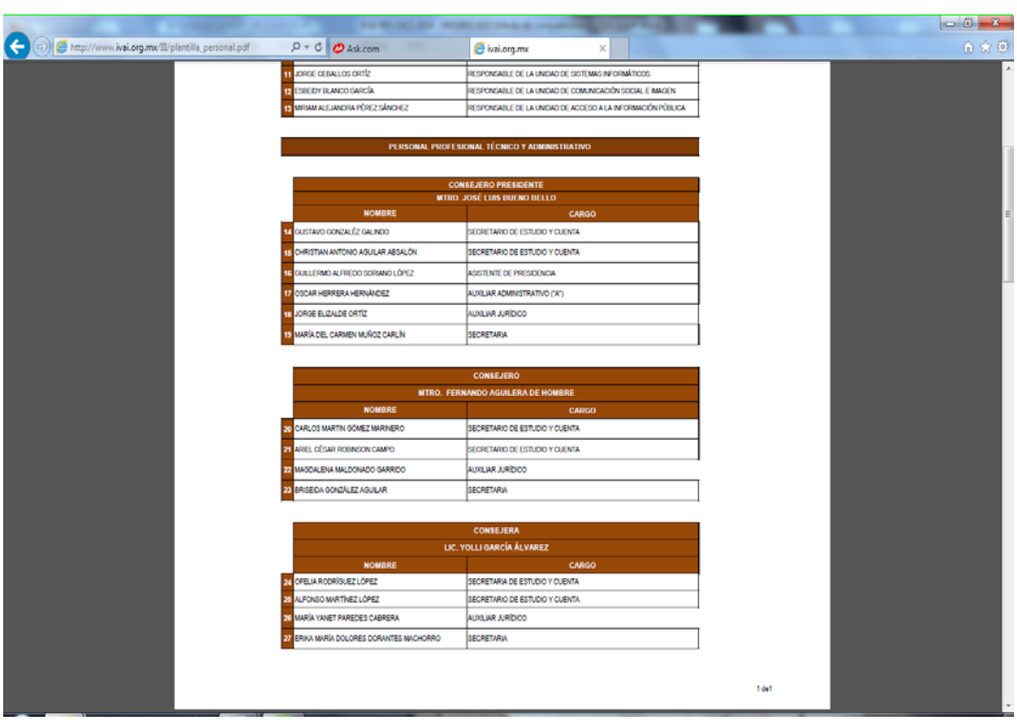

11	JORGE CEBALLOS ORTÍZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
12	ESBEIDY BLANCO GARCÍA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN
13	MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

CONSEJERO PRESIDENTE
MTRO. JOSÉ LUIS BUENO BELLO

	NOMBRE	CARGO
14	GUSTAVO GONZALÉZ GALINDO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
15	CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
16	GUILLERMO ALFREDO SORIANO LÓPEZ	ASISTENTE DE PRESIDENCIA
17	OSCAR HERRERA HERNÁNDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ("A")
18	JORGE ELIZALDE ORTÍZ	AUXILIAR JURÍDICO
19	MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CARLÍN	SECRETARIA

CONSEJERO
MTRO. FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE

	NOMBRE	CARGO
20	CARLOS MARTIN GÓMEZ MARINERO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
21	ARIEL CÉSAR ROBINSON CAMPO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
22	MAGDALENA MALDONADO GARRIDO	AUXILIAR JURÍDICO
23	BRISEIDA GONZÁLEZ AGUILAR	SECRETARIA

CONSEJERA
LIC. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ

	NOMBRE	CARGO
24	OFELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
25	ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
26	MARÍA YANET PAREDES CABRERA	AUXILIAR JURÍDICO
27	ERIKA MARÍA DOLORES DORANTES MACHORRO	SECRETARIA

1 de1

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado le hizo llegar la información en la forma en que la genera, resguarda o mantiene en su poder, de conformidad con el contenido del artículo 57 párrafo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dispone que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, tal y como aconteció en el presente caso.

Por último por cuanto hace lo requerido en el numeral **6**, sobre cuantos y cuales trabajadores del Instituto cuentan con cédula profesional de licenciatura, maestría y doctorado, incluyendo sus números, el obligado le manifestó que de la totalidad de los servidores, 27 cuentan con el documento de Licenciatura, 4 de Maestría y 2 de Doctorado y que únicamente se proporcionaba el número de cédulas de aquellos que ocupan un puesto directivo, en virtud de que para el resto del personal constituye un dato que fue entregado para efectos de contratación por lo que el instituto no está autorizado para su divulgación, en términos de los artículos 17, párrafo 1, de la ley de la materia y 7 fracción IV de la ley de Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, anexándole un archivo y durante la substanciación del recurso proporcionó información complementaria, de ambas respuestas se obtuvo lo siguiente:

No. CÉDULA PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
3252662	LICENCIATURA	JOSÉ LUIS BUENO BELLO	CONSEJERO PRESIDENTE
4557369	MAESTRÍA		
1303722	LICENCIATURA	FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE	CONSEJERO
4492868	MAESTRÍA		
1939020	LICENCIATURA	YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ	CONSEJERA
7888188	MAESTRÍA		
158024	LICENCIATURA	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA	SECRETARIO EJECUTIVO
4304311	LICENCIATURA	RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA	SECRETARIO DE ACUERDOS
6285353	MAESTRÍA		
4109652	LICENCIATURA	BERNABÉ CRUZ DÍAZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2748524	LICENCIATURA	RAFAEL DE LA GARZA TALAVERA	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA
3810635	MAESTRÍA		
7775259	DOCTORADO		
2367414	LICENCIATURA	HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR REBOLLEDO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3748108	LICENCIATURA	DAVID DEL ÁNGEL MORENO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
3662673	LICENCIATURA	IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL	DIRECTORA DE DATOS PERSONALES
7588808	MAESTRÍA		
3663156	LICENCIATURA	JORGE CEBALLOS ORTÍZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

4189690	LICENCIATURA	ESBEIDY BLANCO GARCÍA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN
6356926	MAESTRÍA		
5985209	LICENCIATURA	MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Debe tenerse en cuenta que tanto el título como la cédula profesional aún y cuando formen parte de los datos personales clasificados como datos académicos, son susceptibles de proporcionarse en versión pública, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6, fracción IV de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos 3.1 fracciones III y VII, 6, párrafo 1, fracción III y 17, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al haber proporcionado el sujeto obligado la información requerida en los términos realizados, conforme a lo dispuesto por el numeral 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha cumplido con la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia y con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de la materia, al resultar **infundados** los agravios hechos valer, lo procedente es **confirmar** la decisión del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **Confirma** la decisión del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por los motivos expuestos en la consideración tercera de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **informa** al recurrente que:

a) A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese a las **Partes vía Sistema Infomex-Veracruz, Lista de Acuerdos** fijada en los **Estrados y Portal de Internet** de este Instituto**,** en términos de lo dispuesto por los artículos 73 Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23, 24 fracciones I, IV y VII, 76 y 81 de los Liemientos Generales para Regular la Substanciación del Recurso de Revisión.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en términos del artículo 42.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Luis Bueno Bello
Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos